

**INFORME SECRETARIAL:** Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-00110.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, quedó notificada el 18 de enero de 2022 y durante el término que tenía para contestar esta lo hizo, tal y como consta en el expediente.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCIÓN S.A, se notificó el 18 de enero de 2022, allegando la contestación vía correo electrónico de la demanda de manera extemporánea, esto es el 04 de febrero de 2022.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 10 de febrero de 2022, guardando silencio.

Sírvase proveer,

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Auto interlocutorio nro.**

Vista la constancia secretarial se tiene por **CONTESTADA** la demanda por la codemandada COLPENSIONES, dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS S.A.S para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S. a la doctora NANCY YANET RESTREPO HERNANDEZ con C.C. No. 30.413.314 y T.P. nro. 199.361 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

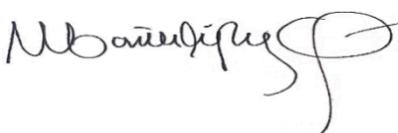
De igual manera, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de AFP PROTECCIÓN S.A, por haberse presentado de manera extemporánea.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., esta conducta se tendrá como indicio grave en contra de esta codemandada.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ con C.c. No. 1.053.846.589 y T.P. No. 328.170 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 108 de octubre 11 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**